FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.447.200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.=

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

Sesion del 18 de Marzo de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, previa citacion y en segunda convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntam.to y Contribuyentes asociados que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y abierta la sesion se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, que fué aprobada sin observacion alguna.

Sres. Concejales.

Sr. ...
...ora
...ilera
...r Hourado
...calle
...ncero.
...Mestes
...gillo
...ino
...rado.
...mejo
...r Moreno.

Sres. Contribuyentes.

...Atueña
...onso
...ano
...llegas
...Otero
...aro
...n Sevillano
...oraga.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, procediéndose á su aprobacion en la forma siguiente:

Ptas. cs.

Ingresos.

Capítulo 8.º = Resultas. = De conformidad la existencia de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y las resultas del ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á

Ptas. c

noventa y seis, se fija el importe del capítulo en ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve ptas. setenta y cinco cénts. —— 134.489

Capítulo 9º = Recursos legales para cubrir el déficit. = Conforme el crédito consignado por el aumento al impuesto sobre la sal, se fijó el capítulo en tres mil sesenta y dos ptas. noventa y dos cénts —— 3.062

y el total general de ingresos en ciento treinta y siete mil quinientas cincuenta y dos ptas. sesenta y siete céntimos —— 137.552

A propuesta del Sr. Ruiz Moreno acordó la Junta que se active la liquidación con la Hacienda por los recargos sobre contribuciones é impuestos de carruajes y cédulas personales y que se busquen los antecedentes del débito de D. Eugenio Salarinos por abastecimiento de aguas á la población y con ello se dé cuenta al Ayuntamiento, y acto continuo fué aprobado según se detalla á continuación el presupuesto de

Gastos.

Capítulo 1º = Gastos del Ayuntamiento. = De acuerdo con el proyecto se fija en cuatrocientas cincuenta pesetas —— 4(illegible)

Capítulo 3º = Policía urbana y rural. = Conforme, se fija en tres mil cuatrocientas cincuenta ptas. — 3.4(illegible)

Capítulo 4º = Instrucción pública. = Igualmente conforme quedó fijado en seiscientas cincuenta y cuatro ptas. sesenta y cuatro cénts. —— 6(illegible)

Capítulo 5º = Beneficencia. = Asimismo fué conforme este capítulo y fijado en cien ptas. —— 10(illegible)

Capítulo 6º = Obras públicas. = De acuerdo con los créditos consignados en los artículos 1º y 7º se fija en dos mil doscientas cincuenta ptas. —— 2.25(illegible)

Capítulo 9º = Cargas = Vistas las consignaciones de los arts. 3º, 6º, 8º y 14 de conformidad se fija el importe del capítulo en tres mil setecientas siete ptas. noventa y dos cénts. —— 3.70(illegible)

Capítulo 12. = Resultas. = De completo acuerdo con

Ptas. cs.

Suma anterior _____

los créditos de este capítulo, queda fijado en seten-
ta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis
ptas. sesenta y nueve cénts. _____ 77.446-69

y el total general de gastos en ochenta y ocho mil
cincuenta y nueve ptas. veintiocho cénts. _____ 88.059-28

Resumen.

Importando los ingresos _____ 137.552-67
y los gastos _____ 88.059-28
Resulta un sobrante de _____ 49.493-42

Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año ecoñó-
mico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos
noventa y ocho, formado por la Comision de Hacienda y cen-
surado por el caballero Regidor Síndico, que despues de
haber estado espuesto al público por término de quince
dias, segun dispone la ley municipal, fué aprobado
por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de veinticuatro
de Febrero último, procediéndose á su discusion por capí-
tulos y artículos en la forma siguiente:

Ptas. cs.

Ingresos.

Capítulo 1.º = Propios. = De conformidad con las consig-
naciones de sus arts. 1.º 2.º y 4.º, se fija su importe
en tres mil cuatro pesetas cuarenta y cuatro cs. 3.004-44

Capítulo 3.º = Impuestos. = Consignándose en el art. 1.º
cuatro mil pesetas por el arbitrio de pesas y medi-
das cuyo establecimiento se propone, manifestó
el Sr. Trujillo que debia renunciarse á este ingre-
so porque el arbitrio es vejatorio para los cosecheros, y despues de consultar varios antecedentes q.e
impidió á la Contaduria, añadió que la baja de in-
gresos que propone puede compensarse con otra igual
en el capítulo de Imprevistos, el cual, aun haciéndo-
le esta deduccion, quedará dotado con mayor canti-
dad que en el presupuesto vigente. El Sr. Rivas Mo-
reno dijo que lejos de ser vejatorio el arbitrio, es una
garantía para compradores y vendedores, que cons-

3.004-44

Suma anterior ——— 3.004-

tantemente se escuchan quejas del público por los abusos que llevan á cabo las personas que se dedican á pesar y medir los artículos que se venden por las calles, los que no podría cometer el rematante ni sus dependientes que estarían bajo la vigilancia del Ayuntamiento, y añadió que en poblaciones menos importantes que ésta se obtienen quince ó veinte mil pesetas por repetido arbitrio y al consignarse solamente cuatro mil se ha tenido en cuenta que por medio de las condiciones para el arriendo se favorecería todo lo posible á los cosecheros y vecinos, y que por las razones indicadas no debía renunciarse á este ingreso y sí establecerse el arbitrio. El Sr. Baltueña dijo que sería conveniente su establecimiento, pero que sería ilusorio, pues no había de poderse arrendar pudiendo dedicarse á pesar y medir, con perjuicio del rematante del arbitrio, todas las personas que se matriculen por este concepto en la contribución industrial, á lo que rectificó el Sr. Ruiz Moreno manifestando que disposiciones de la Superioridad tienen prohibido á las Administraciones de Hacienda expedir las patentes á que se refiere el Sr. Baltueña. El Sr. Alonso apoyó la opinión del Sr. Trugillo, y puesto á votación si se suprimía la consignación de cuatro mil pesetas por el arbitrio de pesas y medidas, el acuerdo fué afirmativo por once votos contra cuatro.- Señores que dijeron sí: Aguilera, Trugillo, Bermejo, Baltueña, Alonso, Villegas, Lozano, Mazo, Moraga, Pedrero y Perez Sevillano, total once.- Señores que dijeron no: Ballester, Colorado, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, total cuatro, no estando presentes en el acto de la votación los Sres. Lopez, Porcallo, Carnicero, Ruiz Konrado y Sobrino.

Conformes las consignaciones de los demás artículos que componen este capítulo se fija su importe en cuarenta y cinco mil setecientas veintidos ptas. cuarenta cts. ——— 45.72

48.72

N. 0.447.199







	Ptas. cs.
Suma anterior ———	48.726-84
Capítulo 6.º = Corrección pública. = De acuerdo con el proyecto, por unanimidad, se fija el importe del capítulo en diez y ocho mil setecientas ochenta y una pesetas ———	18.781-,
Capítulo 7.º = Extraordinarios. = Vistas las consignaciones de los arts. 6.º y 7.º, de conformidad se fija el capítulo en mil doscientas cincuenta ptas. —	1.250-,
Capítulo 9.º = Recursos legales p.ª cubrir el déficit. = Conformes las consignaciones de los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que componen este capítulo, se fija su importe en doscientas noventa y seis mil trescientas sesenta y una pesetas setenta y ocho cénts. ———	296.361-78
y el total general de ingresos en trescientas sesenta y cinco mil ciento diez y nueve pesetas sesenta y dos cénts. ———	365.119-62

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Figurando en el art. 1.º mil quinientas pesetas para sueldo de dos Alguaciles, dijo el Sr. Ruiz Moreno que como propuso en la Comisión de Hacienda al formarse el proyecto de presupuesto debe aumentarse á cinco el número de Alguaciles, suprimiéndose la Guardia municipal, con lo que se obtendría una considerable economía para el presupuesto. Se dió lectura del informe del caballero Regidor Síndico, en lo que se refiere á la proposición del Sr. Ruiz Moreno, en el cual se manifiesta que no se cumplen por el vecindario las Ordenanzas municipales, y la población no reune las condiciones de higiene y policía urbana debidas, obedeciendo esto á la escasez de personal que vigile y haga cumplir las Ordenanzas, pues los

guardias municipales no pueden atender á sus distinto por estar dedicados la mayor parte del tiempo á otros servicios, por cuya razon propone el aumento de cuatro individuos á este Cuerpo. El Sr. Ruiz Moreno insistió en su proposicion, manifestando que efectivamente están abandonados los servicios, pero que no es por falta de personal sino porque el que hay no cumple y no hace denuncias, sin duda por no indisponerse con el vecindario, como así lo ha manifestado alguna vez un guardia municipal. El Sr. Colorado dijo que si este Cuerpo no cumple los servicios á que está destinado el Ayuntamiento no conoce las faltas, pues nunca se le ha hecho denuncia contra ninguno de sus individuos, por lo que hay que suponer que cumple perfectamente. Por estas razones el Sr. Colorado propuso se apruebe la consignacion para sueldo de dos Alguaciles y quede tal como está la guardia municipal, acordándose así por la Junta, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno.

Conformes las demás partidas de este artículo y los créditos de los otros que componen este capítulo, se fija su importe en veinte mil novecita y cinco pesetas ——— 20.0[illegible]

Capítulo 2º = Policía de seguridad = De acuerdo con el proyecto se fija en cinco mil novecientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos ——— 5.92[illegible]

Capítulo 3º = Policía urbana y rural = Igualmente conformes las consignaciones de los artículos que forman el capítulo, quedó fijado en cincuenta y cuatro mil setecientas diez y ocho ptas. ——— 54.71

Capítulo 4º = Instruccion pública = Conformes los créditos de los arts. 1º, 2º y 3º, y respecto del 4º dijo el Sr. Baltueña que la cantidad que por alquiler de casa habitacion se señala al Regente de la Escuela Superior de niños, debe elevarse á quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que es la que ha percibido de otros presupuestos y la que figuró en el anuncio de la vacante. Pedida la palabra por el Sr. Ruiz Moreno, ———

80.74[illegible]

Ptas. cs.

Suma anterior ____ 80.742-25

manifestó que sobre este asunto ya tiene resuelto el Ayuntamiento en virtud de reclamacion que el Profesor aludido hizo por conducto de la Junta provincial de Instruccion pública por la que exigia que se le asignara la cantidad que expresa el Sr. Baltueña ó se le facilitara casa, acordándose que se sostenia la consignacion de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, y que de no aceptarlas se le facilitaria casa decente y capaz para si y su familia, que es á lo que la ley obliga al Ayunt.º, y que acceder á la proposicion del Sr. Baltueña, seria conceder al Maestro expresado mas de lo que tiene pedido. Insistió el Sr. Baltueña, y puesto á votacion se le elevaba á quinientas cuarenta y siete ptas. cincuenta cénts. la cantidad asignada por razon de casa habitacion al Regente de la Escuela superior de niños, el acuerdo fué afirmativo por nueve votos contra tres.- Señores que dijeron sí: Aguilera, Trujillo, Bermejo, Baltueña, Alonso, Lozano, Mazo, Pedrero y Moraga, total nueve.- Señores que dijeron no: Ruiz Moreno, Villegas y Sr. Presidente, total tres, no estando presentes en el acto de la votacion los Sres. Lopez, Porcallo, Carnicero, Ruiz Moyano, Ballester, Sobrino, Colorado y Perez Sevillano.

Conformes los demas créditos que figuran en este capítulo, se fija su importe en cuarenta y un mil quinientas diez y siete ptas. sesenta y cuatro cénts. ____ 41.517-74

Capítulo 5.º = Beneficencia. = Conforme en un todo que dó fijado en diez mil novecta ptas. ____ 10.090-"

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Asimismo fueron conformes los créditos de los arts. 1.º, 2.º y 4.º, y respecto del 6.º, el Sr. Alonso propuso se suprimieran las tres mil ptas. para la continuacion de las obras del Mercado de frutas y hortalizas por no creerlas de utilidad, cuya opinion apoyó el señor Baltueña, y con el voto en contra de dichos señores fué aprobada la consignacion.

132.349-99

Ptas. c

Suma anterior ——— 132.349

Lo fueron tambien las ocho arts. 7.º y 11 y quedó fijado el importe del capítulo en trece mil quinientas ptas. ——— 13.500

Capítulo 7.º = Corrección pública. = Conforme en su totalidad se fija en veintitres mil ptas. ——— 23.000

Capítulo 9.º = Cargas. = De acuerdo con los créditos consignados en los diferentes artículos que lo componen, se fija su importe en ciento ochenta y seis mil ochocientas catorce ptas. veinticuatro cénts. ——— 186.814

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion. = Sin alteracion quedó fijado en cuatrocientas cincuenta ptas. — 45

Capítulo 11. = Imprevistos = Deduciéndose de la cantidad fijada en el proyecto las cuatro mil ptas. suprimidas de los ingresos y las ciento ochenta y dos ptas. cincuenta cénts. aumentadas en el capítulo cuarto del presupuesto de gastos, se fija el importe del capítulo en nueve mil cinco pesetas treinta y nueve cénts. ——— 9.005

y el total general de gastos en trescientas sesenta y cinco mil ciento diez y nueve ptas. sesenta y dos cénts. — 365.119

Resumen.

Importando los ingresos ——— 365.119'62
y los gastos ——— 365.119'62
Queda nivelado el presupuesto ——— Igual.

Se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento p catorce de Enero último, disponiendo que con cargo al pítulo de Imprevistos se satisfagan doscientas pesetas los guardias municipales que hagan la rectificacion padron vecinal y cuarenta pesetas para los impres necesarios para el mismo, y la Junta prestó su conformidad y autorizó el gasto.

Despues aprobó los acuerdos del Ayuntamien fecha veintinueve de Enero último y autorizó el gasto c cargo al capítulo de Imprevistos de ocho pesetas seten y cinco cénts. importe de las ropas quemadas á Anton Notario y quinientas pesetas con destino á la extin

N. 0.447.246

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

cion de langosta en el término municipal.

Autorizar el gasto hecho para adquirir vacuna por conducto del Subdelegado de Farmacia, á virtud de acuerdo de treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis, y que se pagase un cubodo de cristal para desinfecciones importante todo veintitres pesetas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán los Sres. asistentes conmigo el Sio. de que certifico.

López

Pablo Ruiz

Ramon Moreno

Hermenegildo Balbuena

Aguadero

F. Carmona

Herrero

Portillo

Bermejo

Benegilio

Colorado

Antonio del Olmo

Lozano

Ramon Perez

Jose A. Villegas

Diego Pedrero

Lucio Perez

Sesion del 14 de Junio de 1897.

Sres. Concejales.

Lopez
Herrera
Aguilera
Ruiz Dorado
Torcallo
Colorado.
Vazquez
Balleter
Sobrino
Bermejo
Caraballo
Ruiz Moreno.

Sres. Asociados.

D. Manuel Navas
" Antonio Baltueña
" Ramon Lopez Sevillano
" Pedro Lozano
" Diego Pedrero
" Lino Alonso
" Aut.° del Moro
" José Aut.° Villegas
" Hipolito Moraga
" Vicente Arias.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Jun de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y abierta la sesion por haber número suficiente de señores asistentes, se leyó por mi Secretario el acta de la sesion anterior fecha diez ocho de Marzo último, que fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento, fecha diez del actual, por virtud del cual se dispone que D. Manuel Barenca y Labarra, Auxiliar temporero de la Secretaria del Ayuntamiento, continúe prestando sus servicios de Auxiliar con el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos diarias pagadas con cargo al capítulo de Imprevisto, y la Junta por unanimidad aprobó el acuerdo y autorizó el pago del sueldo con cargo al capítulo expresado.

(Salen del salon los Sres. Baltueña y Navas, y entra el Sr. Barenca Garcia.)

Dada lectura del acuerdo del Ayuntamiento, fecha quince de Mayo último, por el que se dispone que con cargo al capítulo de imprevistos se pague á D. Leoncio Vega, Subdelegado de Veterinaria, cuarenta pesetas, importe de los derechos y gastos de viaje por las visitas hechas á la ganadería lanar del Excmo. Sr. Marqués de Casa Trevino, que estaba atacada de viruela, y la Junta por unanimidad sancionó el acuerdo y autorizó el pago.

Del mismo modo sancionó el acuerdo del Ayuntamiento, de fecha ocho de Abril último y autorizó el pago con cargo al capítulo de Imprevisto, de los gastos que sean necesarios para cumplir el servicio de rotulacion de calles, prevenido por Real orden de veinte de Marzo último.

Se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento fecha diez del actual, por el que se dispone que con

cargo al capitulo de imprevistos se satisfagan quinientas pesetas para colocar el reloj comprado por el Ayunt.º en la torre de la Yglesia de Santiago y cincuenta pesetas para limpiar la máquina, y la Junta, despues de breve discusion entre los Sres. Rivr Moreno oponiéndose al pago, y los Sres. Vazquez, Herrera y Colorado, por unanimidad sancionó el acuerdo y autorizó el pago expresado.

Se dió cuenta del acuerdo del Ayunt.º, fecha seis de Mayo último, por el que se dispone que con cargo al capitulo de Imprevistos, se abonen á Alfonso Sobrino seis pesetas cincuenta céntimos, importe de la composturá del carro destinado al arrastre de basuras, y la Junta por unanimidad acordó autorizar el gasto.

Del propio modo sancionó la Junta el acuerdo del Ayunt.º fecha veinte de mayo próximo pasado, por el cual se concede una gratificacion de ciento cincuenta pesetas al Maestro de primera enseñanza D. José Antonio Rivr y autorizó el pago de la misma con cargo al capitulo de Imprevisto.

Acto seguido se dió cuenta de los acuerdos del Excmo. Ayunt.º por virtud de los cuales se fijan definitivamente las cuentas municipales de los años económicos de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho al mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, y la Junta, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno de la ley, acordó nombrar una Comision compuesta de D. Antonio Baltuciña, D. Diego Pedrero y D. Lino Alonso, para que procedan á su exámen y censura, y que se cumpla cuanto dicho artículo determina.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán los Sres. concurrentes, conmigo el Srio. de que certifico. =

López

Herrero

Sobrino

Pablo Ruiz

Colorado

Bermejo

Caraballo

Agudera

Locano

Vargas

Valtuena

Antonio de S. Mazo

Diego Pedrazo

Ramon Perez

Portallo

Ruiz Alonso

Jose M. Villegas

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el S. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Ruiz

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 28 de Julio de 1897

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, prévia citacion y en segunda convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion los Sres. Concejales y contribuyentes asociados que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Gregorio

N.0.447.341

Ruiz Serrano, por estar disfrutando licencia el Alcalde propietario D. Manuel López y López, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior celebrada en catorce de Junio último que fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion, por el infrascrito Secretario se dió lectura de las diligencias justificativas de la imposibilidad en que se han encontrado los señores Pedrero, Alonso y Baltueña, de informar las cuentas municipales de los años económicos de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho al mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos inclusive, por causa de enfermedad, y en su vista la Junta, para cumplir el precepto del párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la ley municipal, acordó designar á los Sres. D. Julian Arredondo, D. Ramon Perez Serrano, D. Teófilo Herencia, D. Eladio Salas y D. José Ruiz de Leon.

Seguidamente se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento, fecha diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, por virtud del cual se dispone se hagan las obras que sean necesarias para la construccion de una casa para el guarda de los paseos del Pilar y Ronda, en la calle del Pozo Dulce, por valor de trescientas treinta y siete pesetas veinte cénts. á que asciende el presupuesto formado al efecto, con cargo al capítulo de Imprevistos, y la Junta por unanimidad acordó sancionar el acuerdo expresado y autorizar el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos del ejercicio corr.te

Se dió cuenta de otro acuerdo del Ayunt.o, su fecha ocho del actual, por el que se conceden cincuenta pesetas con cargo al capítulo de Im-

previstos para contribuir á los gastos de la verbena de la Virgen del Cármen, la Junta acordó autorizar el gasto y pago, tal y como lo tiene acordado el Ayuntamiento.

Por último, se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento, fecha quince del corriente, por virtud del cual se concede un socorro de veinticinco pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos al alguacil Gregorio Lopez, para que pueda tomar baños, y la Junta por unanimidad acordó autorizar el gasto acordado por el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro

Pizarroso

Benito de León

Sala

Campo

Bermejo

El Chaton

Colorado

Arredondo

Antonio Balbuena

Jose F. Villegas

Lucio Pena

Sesion del 6 de Agosto de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion los señores Concejales y Vocales asociados que se expresan al margen, que constituyen la Junta Municipal, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, y abierta la sesion por haber número suficiente de Sres. Vocales se leyó por mí el Secretario el acta de la celebrada en veintiocho de Julio último que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de veinticuatro de Julio último, por virtud del cual se disponen de mil quinientas pesetas del capítulo de Imprevistos para fomento de la feria, y el Sr. Ruiz de Leon preguntó qué clase de festejos se van á hacer para la clase popular, á fin de que la Junta, con verdadero conocimiento de causa, pueda acordar. El Sr. Aguirre preguntó por el proyecto de repartir bonos á los pobres, y el Sr. Peñuela como Vocal de la Comision de festejos, explicada historia de los festejos, diciendo que la Junta tiene proyectado repartir quinientos panes de un kilo, sin perjuicio de destinar á los pobres los productos de la Kermesse; y respecto á los festejos populares, que tiene proyectado, entre otros, juegos artificiales, cucañas y música, y con estas explicaciones la Junta por unanimidad acordó sancionar el acuerdo expresado y autorizar el pago de las mil quinientas pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntam.to fecha veintinueve de Julio último, por el que se dispone el pago de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos con cargo al capítulo de Imprevistos, importe de ropas quemadas á Jacinto Martinez, procedentes de una hija muerta de viruelas, y la Junta por unanimidad acordó autorizar el pago expresado.

Y

Sres. Concejales.
—
Sr Serrano.
Peñuela
Aguirre
Campo.
Carrodo
Lozano.
Pas.
Latino.
Sr de Leon.
Consejo.
Asiente.
Pas.
—
Sres. Asociados.
—
Sr. Baltuena.
Sr. Villegas
Benito Moraga.
Pablo Herencia.
Manuel Pdez. Talavera
Manuel Ruiz Sevillano
Rodrigo Lozano
Ramon Alonso.
—

no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó l
sesion que firmarán los Señores concurrentes co
migo el Secretario de que certifico.=

Gregorio Rosic

Pizarroso

Ramiro de Leon

Joaquin

Salas

Campo

Joaquin Hernandez
de la Vega

Sola

Fermoso

Peñuela

Marron

Lozano

Silvano

Lorente

Lozano

Valtierra

Teofilo Herrero

Jose F. Villegas

Ramon Perez

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de e
ta capital.

Certifico: Que la sesion para la constitucion de l
Junta Municipal para mil ochocientos noventa y s

N. 0.536.535

á noventa y ocho, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Acta de constitucion de la Junta Municipal para 1897 á 98.

Sesion del 6 de Septiembre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real, á las diez de la mañana del dia seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, prévia citacion, se reunieron en virtud de segunda convocatoria en la Sala Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, con objeto de constituir la Junta Municipal para el presente año económico, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Concejales y Asociados que tambien se expresan al margen, y declarada abierta la sesion, el Sr. Alcalde explicó el objeto de la convocatoria, y dada lectura por mí el Secretario del expediente instruido para la eleccion de Vocales asociados que con el Ayuntamiento habrá de formar la Junta Municipal, el precitado Sr. Alcalde declaró constituida definitivamente la Junta para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, en la forma que á continuacion se expresa:

Concejales asistentes.
Gregorio Ruiz Serrano.
Manuel Aguirre.
Sres. Asociados, id.
Luis del Rey.
José de la Vega.
Julian Herrera.
Manuel Padial
Rafael Martin Herrera.
José Martin Muñer
José Mª Rubio.
Roy del Forcallo.
Angel del Monte y Puente.
José Joaq.n Castillo.
Arsenio Fernandez
Bernabé Coello.
Concejales no asistentes.
Manuel Lopez.
Casimiro A. Peñuela.
Alfino Colorado
Manuel Barenca
Angel Chacon.
Enrique Salas
José Mª Lorente.
Julian Arredondo
José Ruiz de Leon
Celestino del Campo.
Antonio Lopez
Vladio Salas
Manuel Lázaro.
Diego Pizarroso
Tomás Bermejo.
José Sobrino.
Sres. Asociados, id.
Teofilo Gil.
Francisco Poblete
Enrique Morales.
Antonio Toral
José Mulleras
Pablo Ruiz
Matias Caraballo
Silvestre Ramirez

Señores que componen el Excmo. Ayuntamiento:

D. Manuel Lopez y Lopez, Alcalde Presidte.
" Gregorio Ruiz Serrano, Concejal.
" Higinio Agustin Peñuela id.
" Manuel Aguirre Navarro, id.
" Delfino Colorado Torres, id.
" Manuel Barenca García id.
" Angel Chacon Toral id.
" Enrique Selas Serrano id.
" José Mª. Lorente Gonzalez id.

D. Julian Arredondo Viñas, Concejal
" José Ruiz de Leon García id.
" Celestino del Campo Flores id.
" Antonio Lopez Pan id.
" Eladio Salas Salas id.
" Manuel Lázaro Arche id.
" Diego Pizarroso Perez id.
" Tomás Bermejo Plaza id.
" José Sobrino Medina id.

Señores Asociados.

D. José Joaquin Castillo Diaz
" Jose Martin Nuñez
" Tarsilo Gil Meldaña
" Francisco Poblete Perez.
" Cruz Fernandez
" Bernabé Coello
" Rafael Martin Herrera.
" Angel del Monte y Puente.
" Manuel Padial y Vilches.
" Luis del Rey y Medrano

D. Enrique Morales Avila
" Antonio Toral Calero
" Julian Herrera y Cuesta
" José Mulleras García
" Pablo Ruiz Alvarado
" José Mª. Rubio Serrano
" Matias Caraballo Sanchez
" Silvestre Ramirez Serrano
" José de la Vega Peinador
" Eloy del Porcallo Pintado.

Total treinta y ocho Vocales, que con las dos vacantes que existen por excusa de los Sres. Concejales D. Felipe Carnicero San Roman y D. Francisco Lopez de Sancho, suman cuarenta que componen el número de Vocales con arreglo á la ley.

Siendo este el único objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la sesion que firmaron los señores asistentes conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz Serrano
Aguirre
Colorado
Manuel Lazaro
Ramirez de Lin
Bermejo
Pizarroso
Arredondo
Manuel Barrio
Sobrino
Salas

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión del 15 de Septiembre de 1897.

Sres. Concejales.

Aguirre.
Alcorado
Barroso
Cazaro.
Arredondo
Cifrino.
Carenca
Ruiz de Leon
Salas.
Bermejo.

Sres. Asociados.

José de la Vega.
Eloy Forcallo.
Angel Monte y Puente
Matias Caraballo.
Julian Herrera y Cuesta.
Tarsilo Gil.
José M.ª Rubio.
Pablo Ruiz Honrado
Silvestre Ramirez.
Antonio Toral.
Francisco Poblete.
José Joaquin Castillo.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron prévia citacion en la Sala Consistorial, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta Municipal y se expresan al márgen para celebrar sesion, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde accidental Don Manuel Aguirre, y abierta la sesion por haber número suficiente de Vocales para celebrarla, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, fecha seis del actual, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido los Sres. Monte y Puente, Arredondo, y Colorado, exigieron que por el Presidente se impusiera, de conformidad al artículo noventa y ocho de la ley, la correspondiente multa á los Vocales que no justifiquen su asistencia á la sesion, y el Sr. Barroso se opuso á que se tomase acuerdo sobre este extremo, porque con arreglo al artículo noventa y ocho citado, es de la exclusiva facultad del Alcalde imponer las multas de que se trata, y la Junta por unanimidad acordó no haber lugar á discutir sobre el asunto.

Inmediatamente se dió lectura del acuerdo del Ayun
fecha dos del actual, por virtud del que se destinan doscientas
del capítulo de Imprevistos para sufragar los gastos del f
neral acordado por el alma del Cardenal Monescillo, y
Junta por unanimidad acordó prestar su conformidad
mencionado acuerdo y autorizar el gasto expresado.

A continuación se dió cuenta del acuerdo del Ayun
fecha nueve del actual por el que se dispone que con carg
al capítulo de Imprevistos se satisfagan mil setecientas ci
cuenta ptas. para los gastos de la formación de la Estadística
viviendas y del Censo de la población del presente año, fac
tando al Alcalde para que abone las cantidades que se vay
necesitando para cumplir este servicio; (Entra en sesión el Sr. C
mejo), y la Junta sin discusión por unanimidad acordó prest
su conformidad al mencionado acuerdo y autorizar el gasto de q
se trata con cargo al capítulo expresado.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán l
Sres. concurrentes conmigo el Sr. de que certifico.

Salbo Barrio

Sobrino

Bermejo Martín Caraballo Colorado

Síndico

Pablo Muiz

Antonio Cobos

Lucio Pena

N. 0.536.971











D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntam.to de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Vocales, y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º
Aguirre

Lucilo Perez

Sesion del 18 de Octubre de 1897.

Sres. Concejales.

Cuenca
Del Campo
Ruiz de Leon
Bermejo
Barranca
Salas
Lazaro

Sres. asociados.

Cruz Fernandez
Garcilo Gil.
Bernabé Coello.
Rafael Martin Herrera.
José Mª Rubio.
José Joaquin Castillo.
Angel del Monte y Puente.

En la ciudad de CiudadReal á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete siendo la hora señalada, se reunieron previa citacion en la Sala Consistorial por virtud de segunda convocatoria los Sres. del Escmo Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta Municipal y se expresan al margen para celebrar sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fecha quince de Septiembre último, fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento fecha diez y seis de Septiembre último, por el que se concede á Maria Mota, esposa de Manuel Martin, un socorro de treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos para que pueda trasladarse á Madrid á que le hagan la operacion quirurgica que se le tiene prescrita por el facultativo, la Junta por unanimidad prestó su aprobacion al mencionado acuerdo y autorizó el gasto expresado.

A continuacion se dió lectura del acuerdo

del Ayuntamiento fecha nueve del actual, por el que se dispone se adquiera un capote para el sereno Antonio Barrenca, igual al de los demás serenos por el mismo precio, pagando su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, y la Junta por unanimidad acordó sancionar el acuerdo y autorizar el gasto de que se trata.

Acto seguido se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha diez y seis de Septiembre último trasfiriendo quinientas pesetas del capítulo sexto, artículo sexto del presupuesto de gastos vigente al artículo quinto del mismo capítulo para terminar las obras necesarias en el Matadero, y la Junta por unanimidad acordó aprobar el acuerdo mencionado y en su consecuencia, la trasferencia de quinientas pesetas que en el mismo se determina.

Despues se dió cuenta de otro acuerdo fecha diez y seis de Septiembre último, por virtud del que el Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda y Regidor Síndico, dispuso la trasferencia de doscientas cincuenta pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos vigente, al capítulo primero, artículo primero del mismo presupuesto para dotarlo en cantidad suficiente para satisfacer la diferencia de sueldo que existe entre el de dos mil quinientas pesetas que el Reglamento de diez y ocho de Mayo último asigna al Contador y el de dos mil doscientas cincuenta que aparecen consignadas en el presupuesto; que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan mil quinientas pesetas para material de la Contaduria por mensualidades vencidas en la forma propuesta, segun previene la Real órden de diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, y nombrar interinamente para la plaza de Auxiliar de la Contaduria a D. Manuel Barrenca y Calahorra, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas del capítulo de Imprevistos, la Junta por unanimidad acordó aprobar la trasferencia de doscientas cincuenta pesetas que se propone para satisfacer la diferen-

cia de sueldo del Contador de fondos municipales y autorizar con cargo al capítulo de Imprevistos el pago de las mil quinientas pesetas que se destinan para material de la Contaduría en la forma propuesta, y el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas para pago de los haberes del Auxiliar de dicha dependencia.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamto fecha diez y seis de Septiembre próximo pasado por virtud del que de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Regidor Síndico se trasfieren del capítulo sexto, artículo sexto del presupuesto de gastos vigente, setecientas cincuenta pesetas al capítulo décimo, artículo sexto del mismo presupuesto para atender á la terminación de las obras de la casa del guarda de los paseos del Pilar y de Ronda, la Junta por unanimidad acordó aprobar la trasferencia propuesta.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron los señores concurrentes conmigo el Secrio. de que certifico. =

Secrio. de Exn

Peñuela

Vazquez

Sanz

Salas

Bermejo

Puente

José Ortiz Pinto

Cesar Fernandez

Rafael Martin y Herrera

Bernabé Cobo

Canto Ecr

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Lucilo Perez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO